

Radicación No. 2020-007

CONSTANCIA DE TERMINOS.

PARA CONTESTAR LA DEMANDA, AL DEMANDADO EN IMPUGNACION DE PATERNIDAD, señor CESAR ANDRES OSPINA LOPEZ, le corrieron los días, así:

Notificación personal 10 de febrero de 2020.

Le corrieron, los días: 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, y 9 de marzo de 2020. CONTESTO, a través de apoderada judicial. **SE OPONE A LAS PRETENSIONES. NIEGA LOS HECHOS.**

Armenia Q., 17 de julio de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete de julio de dos mil veinte:

De conformidad con lo establecido en el art. 73 y ss del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada YULIETH NATALIA LOPEZ ECHEVERRY, conforme al poder conferido por el señor CESAR ANDRES OPINA LOPEZ.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO</p> <p>En Estado No _____ de hoy _____ de _____ de 2020 notifico el contenido del auto anterior a las partes (art 295 C.G.P)</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ secretario</p>
--

Radicación. 2020-00007

Constancia.

Procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se recibe escrito presentado por el abogado JORGE IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ, por medio del cual solicita nulidad de la notificación de la demanda al demandado en investigación de paternidad extramatrimonial, señor FRANCISCO OTERO MENDEZ.

Armenia Q., 17 de julio de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 73 y ss del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado JORGE IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ, conforme al poder conferido por el señor FRANCISCO OTERO MENDEZ.

Respecto al escrito de nulidad que presenta el referido apoderado, la misma se le dará el trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO</p> <p>En Estado No _____ de hoy _____ de _____ de 2020 notifico el contenido del auto anterior a las partes. (art. 295 C G P)</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ secretario</p>
--

RADICADO: 2020- 0007

CONSTANCIAD E SECRETARIA

La de jo en el sentido de informar a la señora Juez que en la presente fecha se allega, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, memorial para intervenir dentro del presente proceso suscrito por el abogado JORGE IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ, profesional del derecho que es hermano del suscrito; encontrándome por consiguiente incurso en causal de impedimento.

A despacho de la señora Juez

Armenia Q, julio 17 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete de julio de dos mil veinte

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Profesional del Derecho, JORGE IVAN SANCHEZ RODRIGUEZ, es hermano del actual secretario del despacho se procederá Aceptar el Impedimento, presentado por el citado servidor judicial; lo anterior por encontrarse incurso en las causales 1ª y 2ª del Art. 141 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se designa como Secretaria Ad Hoc a la Oficial mayor del despacho, OFFIR PATARROYO GOMEZ, quien asumirá el conocimiento del presente proceso.

La presente providencia no es susceptible de recurso alguno (Inciso 3º del Art. 146 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Helena Orozco de Cortes

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior</p> <p>N° 22 de hoy, día de Julio 2020</p> <p>OFFIR PATARROYO GOMEZ Secretario-AD-HOC</p>
--